

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION
ADM-MAN- 196-2018**

PROCESO No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-015

"MAN-CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO-PORTOVIEJO 1-GD"

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, comprende lo siguiente:

Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores.

Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

RECTOR ASISTENTE
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD



QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas;

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que es la Máxima Autoridad, quien ejerce administrativamente en representación legal de la Entidad Contratante.

QUE, para esta contratación la Dirección Financiera de la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP certifica la existencia de recurso suficientes la partida presupuestaria No.121010200000000 conforme consta en la Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 11357 de fecha 11 de Octubre de 2018.

QUE, el proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-015** para "**MAN-CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO-PORTOVIEJO 1-GD**" consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado suscrito por Gina Alexandra Soria Robles, Directora de Adquisiciones, EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRÁTEGICA CNEL EP UN MAN, el 15 de Octubre de 2018.

QUE, con Resolución de inicio No. **ADM-MAN-115-2018**, de fecha 15 de Octubre de 2018, la máxima autoridad resolvió: **ARTÍCULO 1.- APROBAR** los Pliegos y disponer el inicio del proceso de contratación signado con el código No. **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-015**, para la contratación de "**MAN - CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO - PORTOVIEJO 1 - GD**", con un presupuesto referencial de **USD 974.357,68 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 68/100)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de ejecución de 180 días calendario, contados a partir de la notificación que los valores por concepto de anticipo se encuentran acreditados en la cuenta del contratista. **ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a los miembros de la Comisión Técnica para este proceso de contratación, quien una vez concluido el proceso emitirán el correspondiente informe que incluirá la recomendación de adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso, a fin de que la Administración de la Unidad de Negocio Manabí, resuelva sobre la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del proceso. **ARTÍCULO 3.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.



QUE, mediante certificación emitida por la Lcda. Olga Guerrero García Asistente de Gerencia indica haber recibido el día 12 de Noviembre de 2018 hasta las 10:00, cinco ofertas, para el proceso de contratación **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-015** para "**MAN - CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO - PORTOVIEJO 1 - GD**", siendo estas las presentadas por los oferentes: 1.- RE-ELECTRIFICACIÓN MANABÍ 2 (1 PAQUETE CERRADO). 2.- CONSORCIO ACX-ARCLAV (1 PAQUETE CERRADO). 3.- WORKTRYMEC ELECTROMECHANICA CIA. LTDA (1 PAQUETE CERRADO). 4.- AROL EFREN CARRILLO ANCHUNDIA (1 PAQUETE CERRADO). 5.- GECOTEL S.A. (1 PAQUETE CERRADO).

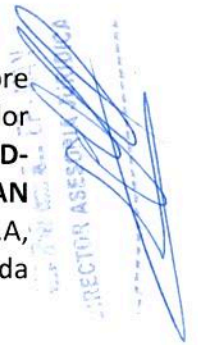
QUE, mediante memorando N° **CNEL-MAN-INGC-2018-0971-M**, de fecha 03 de diciembre de 2018, suscrita por el Líder de Ingeniería y Construcciones–MAN, remite al Administrador de Negocios CNEL EP – Encargado-UN MAN, el informe de evaluación del proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-015** para la "**MAN - CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO - PORTOVIEJO 1 - GD**", indicando en su informe que el oferente GECOTEL S.A, con RUC 1391767080001, cumple con lo requerido en los pliegos, por lo que se recomienda su adjudicación.

QUE, mediante Oficio Nro. **MERNNR-SDCEE-2018-0372-OF**, de fecha 12 de diciembre de 2018, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Ing. Raúl Alfonso Ruiz Ruiz, remite al Administrador de Negocios CNEL EP –Encargado- UN MAN, la notificación de la conformidad al contenido de los informes de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación, el que textualmente indica: *"En el marco del Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas afectadas por el sismo en Ecuador (Proyecto PRIZA), Contrato de Préstamo No. 3906/OC-EC, Proyecto No. EC-L1219, esta Subsecretaría como parte del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en su calidad de Ejecutor, a fin de cumplir con los objetivos que persigue el "INSTRUCTIVO PARA EMITIR LA CONFORMIDAD DE INFORMES DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS", ha dispuesto a la Unidad de Gestión del Programa, la revisión de los Informes de Evaluación y recomendación de adjudicación de los siguientes procesos de contratación:*

- 1.-**BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-015** Construcción Línea simple circuito San Gregorio-Portoviejo 1
- 2.-**BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-016** Construcción Línea simple circuito San Gregorio-Portoviejo 2
- 3.- **BID-PRIZA-CNELMAN-DI-OB-008** Reconstrucción De Redes Aéreas en Canoa.
- 4.- **BID-PRIZA-CNELMAN-DI-OB-012** Reconstrucción de Alimentadores de Subestación de Bahía".

Una vez que se ha verificado que el contenido de los referidos informes, cumplen con las

Directora Asesora
Ingeniería y Construcciones



Políticas del BID y que las recomendaciones de adjudicación, responden al principio de economía y eficiencia, conforme consta en la matriz de revisión que se adjunta, se emite la conformidad, en base de lo cual solicito de manera comedida, se proceda con la suscripción de las Resoluciones de Adjudicación, notificación de adjudicaciones y suscripción de contratos, de los procesos en cuestión."

QUE, mediante recorrido efectuado en hoja de ruta del Sistema Documental QUIPUX del memorando N° **MERNNR-SDCEE-2018-0372-OF**, de fecha 13 de diciembre de 2018, el ADMINISTRADOR DE CNEL EP- UN MAN (E), reasigna a la Líder de Adquisiciones, con comentario: *"Estimada Jessica, se encuentra avalado los 4 procesos por parte del Ministerio, por lo que esta Administración autoriza la continuidad de los mismos para que sean adjudicados..."*.

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-MAN-INGC-2018-1070-M**, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Líder de Ingeniería y Construcciones-MAN- MAN, remite a la Líder de Adquisiciones-MAN, el expediente con la documentación del proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-015** para **"MAN - CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO - PORTOVIEJO 1 - GD"**.

QUE, mediante Memorando N° **CNEL-MAN-ADQ-2018-0415-M**, de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por la Líder de Adquisiciones-MAN, remite al Director de Asesoría Jurídica, Encargado-MAN, el expediente del proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-015** para **"MAN - CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO - PORTOVIEJO 1 - GD"** para la elaboración de la Resolución de Adjudicación.

QUE, mediante Escritura Pública, otorgada el 22 de Agosto del 2018, ante el señor Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga, se confiere por parte del Señor Ingeniero Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Ingeniero Joffre Abdón Mieles Santillán a fin de que administre la Unidad Negocio de Manabí de CNEL EP;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Publicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Manabí, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

RESUELVE

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-015** para la contratación de la **"MAN - CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO - PORTOVIEJO 1 -**



GD", al contratista GECOTEL S.A con RUC No. 1391767080001 por un monto de USD 929.836,35 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, que rigen a partir desde la fecha de notificación del anticipo en la cuenta del contratista.

Artículo 2.- DISPONER se elabore el Contrato del proceso signado con el código **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-015** para la contratación de la "**MAN - CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO - PORTOVIEJO 1 - GD**" Para su suscripción con el oferente GECOTEL S.A con RUC No. 1391767080001.

Artículo 3.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Adjudicación al oferente GECOTEL S.A, con RUC No. 1391767080001.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución de Adjudicación en la página institucional de CNEP EP.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los **18 DIC 2018**

Cúmplase y socialícese.


Ing. Joffre Abdón Mieles Santillán
**ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP – UN- MANABÍ (E)**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Mario Mendoza		Jurídica	14/12/2018
Aprobado por	Ab. Daniel Cedeño		Jurídica	14/12/2018

